| | |
|---|---|
| Asunto: | **ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-2023-084, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.** |
| Fecha realización del acta: | **11 de diciembre del 2023.** |

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

a. Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, debido a que son quienes la elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades alli consignadas son ciertas y fueron verificadas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Articulo 60 Ley 80 de 1993).

b. La firma del ordenador del gasto que refrenda el acta, permite autorizar y aceptar la liquidación del respectivo contrato y posterior pago de saldo a favor del contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

| **1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR** | |
|---|---|
| **Clase De Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **No. de Contrato:** | N° CPS-2023-026 |
| **Fecha de Celebración:** | 07 de diciembre de 2023 |
| **CDP:** | 406 del 19 de octubre de 2023 |
| **RP:** | 1732 del 07 de diciembre de 2023 |
| **Objeto:** | "PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA No 029 - 2023 EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ." |
| **Plazo:** | El plazo de ejecución es de ocho (08) dias, se contará desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. |
| **Cuantía:** | TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($3.408.960,00) M/CTE. |
| **Forma de pago:** | La forma de pago del futuro contrato será de la siguiente manera: un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones, a su vez presentación de factura o documento equivalente (avalado por el supervisor) y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. |
| **Pólizas:** | N/A |
| **Aprobación de Póliza:** | N/A |

| 2. IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contratistas:** | **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO** | | | | | | | | | |
| **C.C. o NIT:** | C.C. 1.006.417.211 de Florencia (Caquetá). | | | | | | | | | |
| **Teléfono del contratista:** | 3103967572 | | | | | | | | | |
| **Supervisor:** | **MARLENY IBARRA PORTELA** | | | | | | | | | |
| **Cargo del Supervisor:** | Secretaria General y de Gobierno. | | | | | | | | | |
| **Verificación de SS y PF:** | **SS** | Si | X | No | | **PF** | SI | | No | X |
| | Presenta afiliación a salud: | | | | | | SI | X | | |
| | Presenta afiliación en pensión: | | | | | | Si | X | | |
| | Presenta afiliación a riegos: | | | | | | Si | X | | |
| | Presenta paz y salvo de parafiscales | | | | | | N/A | | | |

Los suscritos **WILMER CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadania número No. 96.360.027 de Puerto Rico - Caquetá, en calidad de Alcalde Municipal y **MARLENY IBARRA PORTELA** identificada con cédula de ciudadania No. 40.730.149 de Doncello - Caquetá como Secretaria General y de Gobierno del municipio y supervisora del contrato descrito, actuando en nombre y representación del municipio de Puerto Rico - Caquetá, en adelante el MUNICIPIO y por la otra parte, **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO**, en adelante el CONTRATISTA; siendo las 02:00 PM del día once (11) de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Puerto Rico Caquetá, y considerando que:

Al tenor del articulo 60 de la Ley 80 de 1993, se tiene que:

*"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

***También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.***

*Para La liquidación se exigirá al contratista La extensión o ampliación, si es del caso, de La garantía del contrato a La estabilidad de La obra, a La calidad del bien o servicio suministrado, a La provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a La responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a La extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión".*

Asi mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado enseña que:

*La liquidación de los contratos estatales se define como aquella actuación posterior a la terminación normal o anormal del contrato, o aquella etapa del contrato que sigue a su terminación, mediante la cual lo que se busca es determinar si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo o en favor de cada una de las partes, para de ésta forma realizar un balance final o un corte definitivo de las cuentas derivadas de la relación negocial, definiéndose en últimas quién le debe a quién y cuanto, bien por las partes de común acuerdo, por la administración unilateralmente o en su caso por el juez, es decir para "dar asi finiquito y paz y salvo a la relación negocial"*[1]

La misma Corporación entiende que en la liquidación es posible solucionar este tipo de traumatismos, en aras de prevenir litigios y sanear la ejecución contractual:

*Dentro de la liquidación de un contrato bien puede presentarse una transacción, pero no necesariamente. Lo anterior si se tiene en cuenta que el ejercicio liquidatario puede limitarse a un simple cruce de cuentas o a la renuncia de derechos que no están en discusión.*

*La transacción, precisa recordar, es un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual, sin que pueda considerarse como tal la simple renuncia de derechos que no están en disputa (artículo 2469 del Código Civil). Para transigir se requiere de poder especial o expreso, en los términos del artículo 2471 del Código Civil. Lo anterior, toda vez que, en este tipo de encargos, al igual que sucede en el mandato, las facultades de administración y conservación les son naturales, pero no así las de disposición*[2].

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 11. *Del Plazo de la liquidación de los contratos*. De la Ley 1150 de 2007, nos encontramos dentro del término de los dos años siguientes a los plazos establecidos para la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**.

Que en la fecha 11 de diciembre del 2023, se reunieron los suscritos **WILMER CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 96.360.027 de Puerto Rico - Caquetá, en calidad de Alcalde Municipal y **MARLENY IBARRA PORTELA** identificada con cédula de ciudadania No. 40.730.149 de Doncello - Caquetá como Secretaria General y de Gobierno del municipio y supervisora del contrato descrito, y por la otra parte, **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO**,

[1] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, Exp. 16.293.*
[2] Es preciso recordar que los actos que se pueden ejercer respecto del patrimonio son de conservación, administración y disposición. Sobre el particular: Cfr. BONIVENTO FERNÁNDEZ, José Alejandro, *Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales*, Librería Ediciones del Profesional Ltda., 16ª edición, 2004, Bogotá, p. 617. El autor explica: *"Es sabido que los actos hacen relación al patrimonio de una persona pueden clasificarse así: a) De conservación, o sea aquellos que tienden a evitar que los derechos que se tienen desaparezcan o se destruyan, es decir, asegurar el cumplimiento de esos derechos. b) De administración, o sea los que sirven no sólo para asegurar el caudal patrimonial sino también para obtener una producción, por lo menos normal, de dicho patrimonio y c) actos de disposición, o sea los que persiguen una enajenación patrimonial / / De acuerdo con el artículo 2158 del Código Civil, el mandante confiere, naturalmente al mandatario, el poder de efectuar tanto los actos de conservación como los de administración".*

para estudiar la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, acordando lo siguiente:

1. Se aprobó realizar la liquidación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del plazo establecido en el inciso tercero del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y que las partes intervinientes están en disposición de realizar el acuerdo mutuo.
2. Se acordó reconocer los valores consignados en las facturas expedidas por la contratista **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO**, a nombre del municipio de Puerto Rico, las cuales se encuentran descritas en la Factura equivalente por un valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE.**

Nos hemos reunido y hemos convenido al tenor de lo establecido el articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 de Decreto 0019 de 2012, el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**.

**ORDEN DEL DÍA PARA LA DILIGENCIA.**

1. Informe del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, realizó el supervisor (a) del contrato
2. Intervención del contratista
3. Consideraciones finales
4. Acuerdos de las partes
5. Salvedades de las partes al acta de liquidación
6. Cierre de la diligencia, aprobación y suscripción del acta

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. INFORME DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO QUE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, REALIZÓ EL SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO**

En el desarrollo de este punto del orden del día, la Doctora **MARLENY IBARRA PORTELA**, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno del municipio y supervisora del contrato, presenta al ordenador del gasto el siguiente informe:

**1.1 Informe Técnico**

La Doctora **MARLENY IBARRA PORTELA**, manifiesta que el contratista **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO** cumplió satisfactoriamente con el objeto y alcance del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, realizando el (92%) de las actividades contratadas Igualmente, el contratista realizó entrega del informe, factura equivalente y los soportes correspondientes.

**1.2 Informe Administrativo**

En el aspecto administrativo la supervisora del contrato, presenta el informe y la certificación como cumplimiento de las actividades del contratista.

**a. Obligaciones del contratista en el pago y afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales**

La supervisora informa que el contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas legales vigentes:

| ITEM | No PLANILLA | AFILIADO | TIPO DE PLANILLA | PERIODO DE PAGO Año-mes | FECHA DE PAGO Año-mes-dia | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **SALUD** | 28464337 | Arnold Stiven Marulanda Perdomo | I | 2023-12 | 2023-12-11 | $11.400 |
| **PENSIÓN** | 28464337 | Arnold Stiven Marulanda Perdomo | I | 2023-12 | 2023-12-11 | $14.600 |
| **ARL** | 28464337 | Arnold Stiven Marulanda Perdomo | I | 2023-12 | 2023-12-11 | $500 |
| | | | | | **VALOR TOTAL** | **$26.500** |

**b. Obligaciones del contratista en la administración del contrato:**

El contratista presentó la siguiente propuesta económica:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Garantizar el transporte de ida y regreso de los ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal hasta la vereda el chamuscado. | 1 | $1.708.500,00 | $1.708.500,00 |
| 2 | Garantizar el hospedaje durante una (01) noche para los ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal en la vereda el chamuscado. | 1 | $623.100,00 | $623.100,00 |
| 3 | Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) durante 2 días a los funcionarios de la Administración Municipal en la vereda el chamuscado. | 48 | $22.445,00 | $1.077.360,00 |
| | | | TOTAL | $3.408.960,00 |

**c. Amparos del contrato – garantías**

Para el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026,** no aplica garantías.

**d. Otras actuaciones administrativas de la supervisión**

- Que el día 07 de diciembre del 2023, se dio acta de inicio del contrato.
- Que el día 11 de diciembre del 2023, se recibió informe del contratista.

- Que el dia 11 de diciembre del 2023, se suscribió informe del supervisor, certificación de cumplimiento y acta de terminación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.**

**1.3 Informe financiero y contable**

- Resumen balance entre actividades ejecutadas

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Garantizar el transporte de ida y regreso de los ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal hasta la vereda el chamuscado. | Global (1) | $1.708.500,00 | $1.708.500,00 |
| 2 | Garantizar el hospedaje durante una (01) noche para los ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal en la vereda el chamuscado. | Global (1) | $623.100,00 | $623.100,00 |
| 3 | Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) durante 2 días a los funcionarios de la Administración Municipal en la vereda el chamuscado. | 36 | $22.445,00 | $808.020,00 |
| | | | **TOTAL** | **$3.139.620,00** |

- De acuerdo con el balance anterior, el valor total ejecutado asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE.**
- Se ejecutó el 92% del estado financiero y fisico contratado bajo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.**

**1.4 Anticipo, resumen de pagos realizados y saldos por reconocer**

- **Anticipo**
  De conformidad con la cláusula Forma de pago, y de acuerdo con lo estipulado en la misma, el contrato no contaba con anticipo.

  Resumen de la amortización del anticipo:

| | |
|---|---|
| Valor total del anticipo concedido | $00,00 |
| Valor total de anticipo amortizado | $00,00 |
| Valor total del anticipo por amortizar | $00,00 |

**1.5 Resumen de saldos por reconocer**

De acuerdo con el resumen de pagos efectuados al contratista, los recursos del contrato presentan el siguiente balance:

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Valor inicial del contrato | $3.408.960,00 | $0,00 |
| Valor adicionado | $0,00 | $0,00 |
| Valor actividades ejecutadas | $3.139.620,00 | $0,00 |
| Valor actividad NO ejecutada | $269.340,00 | $0,00 |

| | | |
|---|---|---|
| Valor anticipo | $0,00 | $0,00 |
| Valor a favor del Contratista | $0,00 | $3.139.620,00 |
| Saldo a favor del Municipio | $0,00 | $269.340,00 |
| **SUMAS IGUALES** | **$3.408.960,00** | **$3.408.960,00** |

Que, de acuerdo con el valor del contrato previsto, se estableció un valor total **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($3.408.960,00) M/CTE**, y que, de acuerdo con lo ejecutado efectivamente, se ejecutó una suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE.** Que hay un valor a favor del Municipio por **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($269.340,00) M/CTE.** Por lo anterior, existe un saldo pendiente por pagar a favor del contratista por la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE.**

**1.6 Informe jurídico o legal**

- **Actas**

A continuación, se presenta la relación o el resumen de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato objeto de liquidación y las cuales constan mediante actas:

| CLASE DE ACTA | OBJETO | FECHA |
|---|---|---|
| **Acta de Inicio** | Mediante la cual se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2023-026 | 07 de diciembre de 2023 |
| **Acta de Terminación** | Mediante la cual se da la terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-2023-026 | 11 de diciembre de 2023 |

## 2. INTERVENCION DEL CONTRATISTA

- Frente a la presente acta el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollan efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.
- La contratista manifiesta que, respecto a los subcontratos, obligaciones patronales y demás derivadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, se encuentra a PAZ Y SALVO.

## 3. CONSIDERACIONES FINALES

- Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que requieran, serán objeto de liquidación.
- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo IBIDEM en la presente acta se acuerda entre las partes los reconocimientos a que hay lugar.

- Que en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se establece los términos previstos para la liquidación de contratos de mutuo acuerdo de las partes.
- Se acordó que posterior a la suscripción del acta de terminación, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el contratista se oponga, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente contrato.
- Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquel, lo que se logra en el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la supervisora del contrato.
- Que la supervisora del contrato certifica que el contratista cumplió cabal y oportunamente con el objeto, su alcance y obligaciones adquiridas con la celebración del contrato en liquidación.
- Que dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, y en competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por la supervisora que en su momento ejerció las funciones de acuerdo a la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

## 4. ACUERDOS DE LAS PARTES

En consideración de lo anterior, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, bilateralmente y de común acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, suscrito entre el MUNICIPIO DE PUERTO RICO (CAQUETÁ), NIT 800.095.775-9 y la contratista **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO** con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.006.417.211 de Florencia (Caquetá).

**SEGUNDO:** Las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero, contable, administrativo, técnico y legal, contenido en el presente documento, basados en el informe de supervisión final del 11 de diciembre del 2023 y el acta de terminación del 11 de diciembre del 2023 y declaran liquido el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.**

**TERCERO:** Como consecuencia de la liquidación, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SECENTA PESOS ($3.408.960,00) M/CTE**, que de acuerdo con lo ejecutado efectivamente, se ejecutó una suma **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE,** valor reconocido en el acta de entrega e informe final, adeudándose al contratista **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE**, con un saldo a favor del Municipio de Puerto Rico (Caquetá) de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($269.340,00) M/CTE.**

**CUARTO:** Reconocer un saldo a favor del contratista por el valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.139.620,00) M/CTE**, por tanto, se deberá remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal, los documentos pertinentes al correspondiente pago.

**QUINTO:** La liquidación acordada y efectuada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual el CONTRATISTA libera y exonera al MUNICIPIO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.** De la misma forma el CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior judicial, extrajudicial que se hubiera intentado o pudiera intentarse contra el MUNICIPIO, con ocasión de dicho contrato, su ejecución o liquidación.

**Parágrafo:** El contratista seguirá respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno en los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que se tenga en relación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, que se termina y se liquida mediante el presente documento.

## 5. SALVEDADES DE LAS PARTES AL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Durante la presente diligencia de liquidación bilateral de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026**, las partes manifiestan que no dejaran consignadas salvedades con respecto a lo acordado en el presente documento.

## 6. CIERRE DE LA DILIGENCIA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Siendo las 02:00 pm del 11 de diciembre del 2023, se da por terminada y cerrada la presente diligencia de liquidación bilateral de mutuo acuerdo **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2023-026.**

Dado en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, a los once (11) días del mes de diciembre del 2023.

| **WILMER CÁRDENAS RODRÍGUEZ.**<br>**Alcalde Municipal**<br>**Puerto Rico-Caquetá.** | **MARLENY IBARRA PORTELA**<br>**Secretaria General y de Gobierno.** | **ARNOLD STIVEN MARULANDA PERDOMO**<br>**C.C 1.006.417.211 de Florencia**<br>**Contrato No. CPS-2023-026** |
|---|---|---|
| Alcalde Municipal | Supervisor | Contratista |